

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29809 *ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se dispone la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado y se determina el número definitivo de plazas que deben ser provistas en la convocatoria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de julio de 1979, por la que se convocaron oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de aspirantes admitidos, señalando que el número total de plazas que deben ser provistas es el de cuatro, ya que no se ha producido ninguna de las circunstancias que, según la convocatoria, podían permitir una ampliación de dicho número.

Lista provisional de aspirantes admitidos

1. D. Manuel Fernández Torres.
2. D. Eugenio Javier Mariñas Otero.
3. D. José Antonio García-Trevijano Garnica.
4. D. Jesús Huerta de Soto.
5. D. José Antonio Reol de Marina.
6. D. José María Pérez Tremps.
7. D. Emilio Suñé Llinás.
8. D. Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.
9. D.ª Guadalupe Hernández-Gil y Alvarez-Cienfuegos.
10. D. Carlos Isidoro Martín Sánchez.
11. D. Julio Fanconi Villar.
12. D. Eduardo Ibáñez y López-Dóriga.
13. D. León Martínez Elípe.
14. D. Manuel Gonzalo González.
15. D. Benigno Pendás García.
16. D. Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.
17. D. Valentín Clavel Rivas.
18. D. Santiago Serena Puig.
19. D. Pedro González Gutiérrez-Barquín.
20. D. Gerardo Torral Carletón.
21. D. Pedro Montserrat y Costa.
22. D. Pablo Manuel Peña López.
23. D. Jaime Aguilar Fernández-Hontoria.
24. D. Modesto Barcia Lago.

Admitido, siempre que dé cumplimiento a lo dispuesto en la norma 4.ª de la convocatoria:

D. José Luis Pascual Martínez.

Los interesados podrán interponer, ante esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas de la convocatoria, las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

29810 *CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se aprueban las listas de aprobados (turnos libre y restringido) en el curso de formación correspondiente a las IX pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 30 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) por la que se aprueban las listas de aprobados (turnos libre y restringido) en el curso de formación correspondiente a las IX pruebas selectivas para ingreso en el

Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, se procede a la rectificación material de las mismas, según se especifica a continuación:

Turno restringido

Donde dice:

Número 17.	Loyola Martínez, Ana María	72,78
Número 164.	Sexto Sánchez, Manuel María	66,23
Número 239.	Molina Ponce, Angeles	63,32
Número 240.	Bautista García, María Rosario	63,31
Número 317.	Dueñas García, Eugenia	58,88
Número 333.	Aranda Hernández, Nieves	57,55

Debe decir:

Loyola Martínez, Ana María	62,78
Sexto Sánchez, Manuel María	66,73
Molina Ponce, Angeles	66,32
Bautista García, María Rosario	66,31
Dueñas García, Eugenia	59,88
Aranda Hernández, Nieves	59,55

Turno libre

Donde dice:

Número 61.	Sanz Gómez, María Ardenia del Carmen.	65,15
------------	---------------------------------------	-------

Debe decir:

Sanz Gómez, María Ardenia del Carmen.	68,15
---------------------------------------	-------

El número de orden de todos los que figuran en la lista debe alterarse de acuerdo con las correcciones anteriores.

Alcalá de Henares, 11 de diciembre de 1979.—El Presidente del INAP, P. D., José Luis Guerrero Aroca.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29811 *RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Escala Subalterna del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Subalterna del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero,

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número de plazas.

Se convocan 24 plazas de funcionarios de la Escala Subalterna.

Haciendo uso de la facultad prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, rectificado, de 20 de febrero, de las citadas vacantes se reservan seis a turno restringido para su provisión entre los subalternos contratados laborales que reúnan los re-

quisitos necesarios y las 18 restantes se sacan a concurso-oposición libre, imputándose a este último las que no resulten provistas por aquel turno.

2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los funcionarios de la Escala Subalterna desempeñarán tareas de índole manual, tanto en las oficinas como en las pistas para pruebas de aspirantes a los permisos de conducción, así como también la conducción de vehículos al servicio del Organismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Autónoma y demás disposiciones complementarias.

2.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases:

3.1. Fase de oposición que será eliminatoria, constará de los ejercicios siguientes:

- Escritura al dictado de un texto en castellano.
- Nociones de aritmética y operaciones elementales con números enteros y decimales.
- Nociones de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico, con sujeción al programa que se publica como anexo I de esta Resolución.

3.2. Fase de concurso. Los aspirantes que superen los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, de acuerdo con el baremo que se indica en la norma 9 de esta Resolución, los méritos siguientes:

- Estar en posesión o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un título de Formación Profesional, que, en razón de los conocimientos adquiridos, permita, a juicio del Tribunal, un mejor desempeño de las funciones encomendadas.
- Estar en posesión, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, de un permiso de conducción de los establecidos en el Código de la Circulación.
- Mostrar tener conocimientos de mecanografía.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

4.1. Podrán ser admitidos a las pruebas que en esta Resolución se establezcan los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Podrán concurrir al concurso-oposición en turno restringido aquellos subalternos contratados laborales de la Dirección General de Tráfico que, con contrato en vigor, estén prestando sus servicios, y continúen prestándolos el día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni condenado por delitos dolosos.
- Poseer, al menos, el certificado de enseñanza primaria el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.2. Los aspirantes deberán cumplir las condiciones indicadas en la fecha de expiración del plazo señalado en la base 5 para la presentación de instancias y conservarlas durante el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera. Para los subalternos interinos que participen en el turno restringido bastará que las condiciones señaladas en el apartado c) las reúnan en el momento de publicación de la convocatoria.

5. SOLICITUDES

5.1. Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de

16 de febrero de 1979), y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico o en esta Dirección General.

5.2. Requisitos.

En las solicitudes se harán constar los siguientes datos:

a) Cumplimentar los datos de identificación del solicitante, especificándose dentro de la casilla V, número 29, «otros datos que hace constar el aspirante», la provincia donde quiera realizar el examen, presumiéndose, en caso de no indicar ésta, que lo realizará en la capital de la provincia del domicilio que conste en la solicitud.

b) En la casilla V, número 29, se hará constar si se concurre a turno restringido o al libre. También se hará constar individualmente en la casilla II, número 23, los méritos que concurren en el aspirante dentro de los especificados en el apartado b) de la base 3.2 de la presente Resolución, y caso de estar incluido en dichos méritos el de mecanografía, en la casilla IV, número 8, se hará constar éste como ejercicio optativo elegido.

5.3. Órgano al que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en el Negociado de Selección, Formación y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27, o en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquélla. Si la solicitud se remite por correo a la citada secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso de giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Concurso-oposición Escala Subalterna». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.7. Defectos de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apareciéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISION DE CANDIDATOS

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, figurando en ella, por separado, los que optan por el turno libre y por el restringido. Se hará constar además el número del documento nacional de identidad del interesado.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En ésta deberá figurar igualmente por separado el turno libre o restringido por el que se opta y nombre y apellidos de los opositores, así como su correspondiente número de documento nacional de identidad.

6.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida Resolución.

7. TRIBUNAL

7.1. Designación.

La Dirección General de Tráfico designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Composición.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Tráfico, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, designado por el excelentísimo señor Subsecretario, a propuesta del Director general de Tráfico; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico, con destino en los Servicios Centrales o en la Jefatura Provincial de Madrid, y otro de la Escala Ejecutiva o de la Escala Auxiliar, con análogo destino, actuando este último de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría funcionará en el Negociado de Selección, Formación y Perfeccionamiento de la Sección de Personal.

7.3. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidades.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.

7.6. Comisiones Provinciales.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada, en las capitales de provincia, por el Jefe provincial, un funcionario de la Escala Técnica y un funcionario de la Escala Ejecutiva o de la Escala Auxiliar, y en Ceuta y Melilla, por el Jefe local y un funcionario de la Escala Ejecutiva o de la Escala Auxiliar. En Madrid actuará directamente el Tribunal Central. Estas Comisiones Provinciales o Locales tendrán la misión de presenciar las prácticas de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal la competencia de juzgar y calificar aquéllos y los méritos concurrentes en los aspirantes.

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1. Fecha, hora y lugar de comienzo.

Darán comienzo no antes de transcurridos tres meses ni después de ocho a partir de la publicación de la presente Resolución. La fecha, hora y lugar de comienzo se acordará por el Tribunal mediante Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

8.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.3. Presentación de los aspirantes.

Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, justificando su personalidad en el momento de entrar al examen mediante el documento nacional de identidad.

Igualmente serán portadores en el referido momento de dos fotografías de idéntico formato a las del documento nacional de identidad.

Quienes alegaran como mérito la posesión de un título de Formación Profesional o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo, presentarán asimismo copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título o del certificado de estudios y del recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

Aquellos candidatos que hubieran alegado como mérito la posesión de un permiso de conducción presentarán en este momento el original y fotocopia del mismo para su cotejo por uno de los miembros del Tribunal o de la Comisión Provincial.

Los candidatos que hubieran alegado como mérito conocimientos de mecanografía serán portadores de la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

8.4. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.5. Realización de las pruebas.

El Tribunal confeccionará el temario de cada grupo de aspirantes que hayan de actuar simultáneamente en el mismo día en diferentes provincias. Este temario constará, para la fase de oposición, de un texto para su escritura al dictado, dos problemas sobre operaciones aritméticas con números enteros y decimales y un tema de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico, y para la fase de concurso, de un original para su copia a máquina por los aspirantes que aleguen como mérito poseer conocimientos de mecanografía. Este temario se introducirá en un sobre cerrado y lacrado, que se enviará, en unión de las oportunas instrucciones, a las Comisiones Provinciales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal, o en su caso la Comisión Provincial, llamará por orden alfabético a los aspirantes que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre que contiene el temario del único ejercicio que han de practicar, procediendo a su ejecución en el siguiente orden y con los tiempos máximos que se indican:

Escritura al dictado, durante veinte minutos, del texto íntegro confeccionado.

Problemas sobre operaciones aritméticas, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Tema sobre nociones de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico, a desarrollar en un plazo máximo de dos horas.

Practicado el ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes que alegaron como méritos poseer conocimientos de mecanografía realizarán una prueba práctica de los mismos, consistente en copiar a máquina, durante diez minutos, el texto que se facilitará por el Tribunal.

Realizadas todas las pruebas anteriores, los aspirantes firmarán todas las hojas en que hayan desarrollado las mismas, introduciéndolas, junto con las fotografías, en el sobre que a tal fin les habrá sido facilitado, cuyo encasillado rellenarán, efectuando su entrega a uno de los miembros del Tribunal o, en su caso, de la Comisión Provincial, que cruzará con su firma el dorso del sobre, ya cerrado por el aspirante.

En el caso de haber alegado como méritos la posesión de permiso de conducción o título de Formación Profesional, introducirán igualmente en el expresado sobre los documentos cumplimentados en la forma dispuesta en la base 8.3 que los avalen.

Por la Comisión Provincial se levantará acta, que firmarán todos sus componentes, introduciéndola, en unión de los sobres que contienen los ejercicios, en un pliego cerrado y lacrado, que con carácter certificado será remitido en la misma fecha del examen al Tribunal Central.

9. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

9.1. Cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos. Para ser declarado apto será indispensable obtener la nota media de cinco puntos como mínimo y no haber sido calificado con cero puntos en alguna de las pruebas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada aspirante con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal.

9.2. A los que hubiesen superado los ejercicios de la fase de oposición se les valorarán los méritos con arreglo a los siguientes criterios:

a) Estar en posesión de un título de Formación Profesional, el cual será valorado discrecionalmente por el Tribunal entre 0,50 y un punto.

b) Estar en posesión de algún permiso de conducción de las clases B, C o D, un punto por cada uno; de las clases A-1, A-2 o B especial para tractores y maquinaria agrícola, 0,30 puntos por cada uno.

c) Los conocimientos de mecanografía se valorarán según la velocidad alcanzada por el aspirante, correspondiendo un mínimo de 0,50 puntos a la velocidad de 100 pulsaciones netas por minuto y un máximo de un punto para velocidades que sobrepasen las 150 pulsaciones netas por minuto. La velocidad inferior a 100 pulsaciones netas por minuto no merecerá calificación.

d) En ningún caso podrá exceder de cinco puntos la puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos.

9.3. La calificación definitiva se formará agregándose, en los casos en que proceda, a la calificación de los ejercicios de la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

9.4. En caso de igualdad de puntuación de dos o más candidatos, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, especificándose si pertenecen o no al turno libre o al restringido. El número de aspirantes incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Número y naturaleza.

Los aspirantes que figuran en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Selección, Formación y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de esta Dirección General de Tráfico, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación Pública por disposición gubernativa.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas; esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación) del título a que se refiere la base 4.1 d) de la presente Resolución.

11.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. Excepciones.

Los aprobados que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presentaran la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

12. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio del Interior, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. TOMA DE POSESION

Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su destino, y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, entendiéndose que aquellos que no lo hicieren renuncian a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones.

La Dirección General de Tráfico podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. NORMA FINAL

14.1. *Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

ANEXO I

Programa de legislación y organización de la Dirección General de Tráfico

Tema I. Personal al servicio de los Organismos autónomos, concepto y clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios. Situaciones.

Tema II. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Incompatibilidades. Régimen económico. Funcionarios de empleo. Régimen jurídico para el personal de la Dirección General de Tráfico.

Tema III. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

Tema IV. El tráfico vial: Concepto y características. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.

Tema V. La Dirección General de Tráfico: Su organización y competencias.

Tema VI. La organización periférica de la Dirección General de Tráfico: Su organización y competencias.

Tema VII. Vigilancia del tráfico y del transporte por las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.

Tema VIII. El Código de la Circulación: Concepto y fines. Su contenido. Ambito de aplicación.

Tema IX. Permisos de conducción: Sus clases. Su expedición y revisión por las Jefaturas Provinciales de Tráfico. Licencias de conducción: Su expedición.

Tema X. El automóvil: Sus elementos más importantes. El motor de explosión. El motor de combustión interna.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29812

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingresar en la Escala de Letrados del Registro de la Propiedad Industrial por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas.

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados del Registro de la Propiedad Industrial, convocadas por Resolución de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y de acuerdo con lo dispuesto en la norma 5.1 de la convocatoria, este Tribunal hace pública la relación de aspirantes aprobados, según el orden de puntuación obtenida.

Primero.—Aspirantes aprobados dentro del número de plazas objeto de la convocatoria, por orden de puntuación obtenida:

Número 1. Apellidos y nombre: Gómez Montero, Jesús Angel. Turno libre. Total: 50,50 puntos.

Número 2. Apellidos y nombre: Vallejo Zapatero, Fernando. Turno restringido. Total: 33,30 puntos.